



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS MÓDULOS QUE ES NECESARIO HABER SUPERADO PARA CURSAR OTROS MÓDULOS (MÓDULOS LLAVE) Y AL CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PARA EL ALUMNADO ADAPTADO A LA NUEVA ORDENACIÓN ACADÉMICA EN EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo V del Título Preliminar la Formación Profesional, y determina que la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional establecidas en el mencionado Capítulo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que ha introducido importantes cambios en la Formación Profesional en relación, entre otros aspectos, al currículo.

Como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, se aprobó el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Según lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la adaptación de la normativa propia a lo previsto en el mencionado Real Decreto, así como la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas del Grado D y del Grado E, deberá producirse a partir del curso 2024/2025.

Asimismo, el artículo 11.3 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, establece que *“en el año académico 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos...”*.

Con fecha 6 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, se encuentran publicados los proyectos de Órdenes por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las tres Órdenes a que se hace referencia en el párrafo anterior se prevé que se publiquen en el Boletín Oficial de Aragón a finales del mes de julio y, dado que los centros docentes deben comenzar con la matrícula para el curso 2024/2025 en el mes de junio, se considera necesario



determinar cómo deberá realizarse la promoción en Ciclos Formativos en relación a los módulos que es necesario haber superado para cursar otros módulos del Ciclo. También procede especificar qué sucede con las convocatorias de evaluación del alumnado que, procedente de los planes en extinción, haya sido adaptado a la nueva ordenación académica.

Por todo ello, se resuelve de forma excepcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, lo siguiente:

1. En la matrícula de segundo curso, o tercero en el caso de los ciclos formativos en régimen nocturno, en los que en la ordenación que se extingue se establecen módulos que es necesario haber superado para poder cursar otros módulos del ciclo formativo (módulos llave), éstos no se tendrán en cuenta, y el/la alumno/a se podrá matricular en la totalidad de los módulos, de segundo o tercer curso, que componen el ciclo formativo.
2. El alumnado adaptado a la nueva ordenación académica en el primer curso de los ciclos formativos, iniciará el cómputo de convocatorias de evaluación de cada módulo profesional debido al comienzo del nuevo plan de estudios.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea

